

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 03 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 598 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 164-2014-GRA/GG-OSR-HTA-D, solicitud de fecha 21 de julio del 2014; Decretos N°s 6138-2014-GRA/PRE-GG, 9759-2014-GRA/GG-ORADM, 11717-2014-GRA/ORADM-ORH y 1700-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuatro (04) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Gerencia General Transport

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Disector/Regional
Admiristración

Que, visto el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, se acredita que, con Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, de fecha 11 de noviembre del 2010, el titular de la plaza de carrera señor Edgar Pelayo Sánchez Cruz, es proclamado como Alcalde del Consejo Distrital de Luricocha, en la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, solicitando el indicado servidor, licencia por ejercer cargo por función Edil, por el periodo comprendido del año 2011 al 2014, encontrándose la plaza N° 248 del PAP y 268 del CNP, Nivel Remunerativo STA, Cargo de Técnico en Ingeniería II, de la Oficina Sub Regional de Huanta, del Gobierno Regional de Ayacucho, reservada mientras su titular ostente el cargo de alcalde;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 345-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales del señor JUAN RUBEN CARDENAS RIVEROS, para desempeñar el Cargo de la Plaza aludida en el considerando precedente, por el periodo del 05 de mayo al 31 de julio del 2014, y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales en las mismas condiciones del contrato anterior; por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor JUAN RUBEN CARDENAS RIVEROS, para desempeñar el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 248 del Presupuesto Analítico de Personal y 268 del Cuadro Nominativo de Personal, de la Oficina Sub Regional de Huanta, del Gobierno Regional de Ayacucho; con



Director Regidnal * Administracion *

ACUCLO Services Humanos

eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







